



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza N° 5560 introduce modificaciones a los Artículos N° 163°, 164°, 166°, 175°, 205 y 269° de la Ordenanza N° 4993 – Código Fiscal Municipal y deroga las Ordenanzas N° 3319 y 5226, siendo parte de su fundamentación que el Código Fiscal no contemplaba en su redacción la facultad del Concejo Deliberante de eximir de gravámenes a las personas pobres, como así tampoco eximir del pago de Tasas Retributivas de Servicios, que figuran en Ordenanzas especiales.

En particular, a través de la mencionada norma, se incorporan al Artículo N° 164° dos incisos a saber:

f) Los ex combatientes de Malvinas que acrediten residencia en la Ciudad de Rawson y sean propietarios de una única vivienda.

g) Los inmuebles destinados exclusivamente a vivienda cuyos obligados fiscales sean personas pobres y que no posean otro inmueble en el ámbito de la República, siempre que entre los ingresos personales del obligado y de los de su núcleo familiar conviviente no supere los recursos mínimos necesarios para su subsistencia digna, conforme lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

Y el Artículo N° 166°, es ampliado en su texto, habiéndose producido una omisión de hacer extensiva las posibilidades de ser eximidos a los vecinos alcanzados por el Inciso g), fielmente reproducido en el párrafo anterior.

Del análisis planteado surge la necesidad de proceder a la incorporación del inciso en cuestión mediante una modificación del Artículo 166° de la Ordenanza N° 4993.


SANDRO JESUS FULLONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


AIDA DA RIF
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 166° de la Ordenanza N° 4993, por el siguiente texto:

“Artículo 166°.- Para gozar de las exenciones previstas en los Artículos 163°. 164° y 165°, los beneficiarios deberán solicitar su reconocimiento a la Municipalidad acompañando las pruebas que justifiquen la procedencia de las mismas. Las exenciones regirán a partir del año fiscal de sus solicitudes, para las cuotas no vencidas en la época de su presentación.

Cuando se tratare de personas que amparadas en los Incisos e), f) y g), del Artículo N° 164° y en el Artículo 165° N° del presente Código, hayan sido beneficiados en el transcurso de los últimos tres (3) años consecutivos ó cinco (5) años alternados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la nueva presentación, quedarán exentos de presentar la correspondiente solicitud. La Autoridad de Aplicación, verificará la situación social del beneficiario y constatado que la misma no sufrió alteraciones, remitirá al Concejo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza pertinente.

Para gozar de las exenciones previstas en el Inciso f) del Artículo N° 164° además deberán acreditar su condición de ex combatientes, mediante constancia escrita extendida por el Ministerio de Defensa de la Nación o por Autoridad Militar Competente de la dependencia en la que hayan prestado servicios, todo debidamente certificado por el Centro Veteranos de Guerra de Rawson.

Asimismo los interesados en acceder a los beneficios normados en los Incisos e), f) y g), del Artículo N° 164° y el Artículo N° 165° deberán presentar en cada Ejercicio Fiscal una solicitud con carácter de declaración jurada, en la que el solicitante indicará los inmuebles que posee, sus recursos e ingresos patrimoniales registrados a su nombre y los correspondientes a los integrantes de su núcleo familiar conviviente.

La presentación se realizará ante la autoridad de aplicación designada al efecto, antes del 31 de octubre de cada año.”

Artículo 2°.- Deróguese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5560.-

Artículo 3°.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado Correspondiente

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido Archívese.-



Concejo Deliberante

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. -


SANDRO JESUS PULZONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


AIDA DA RIF
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

21 DIC 2005

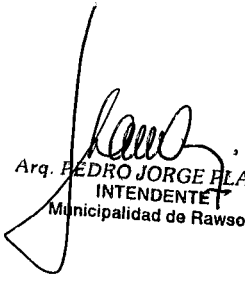
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° 05 9 5 4 /05.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


Dra. MARIA ANDREA AGUILERA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Rawson


Arq. PEDRO JORGE HLANAS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson